

Tema 19. Seguros de daños: principios generales.—El seguro contra incendios: riesgos sencillos y riesgos industriales.—Garantías complementarias.—El seguro de pérdida de beneficios por incendio.

Tema 20. El seguro contra el robo: combinado de incendio y robo.—El seguro de rotura de cristales.—El seguro de cinematografía.—Seguro de maquinaria.

Tema 21. Seguros del campo; riesgos asegurables y no asegurables.—Seguro contra el pedrisco; el seguro contra incendio de cosechas.—El seguro forestal.—Seguros de ganado.

Tema 22. El seguro de transportes: terrestre, marítimo y aéreo.—Seguro de cascos, de mercancías y de valores.—Pólizas flotantes.

Tema 23. Seguros contra el nacimiento de deudas.—El seguro de responsabilidad civil general.—El seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

Tema 24. El seguro obligatorio de automóviles.—El seguro voluntario de automóviles: modalidades.—El seguro de defensa jurídica.

Tema 25. Los seguros de crédito y de caución.—El seguro de riesgos nucleares.—El seguro turístico.

Tema 26. El coaseguro.—El reaseguro.—Concepto y modalidades: reaseguro de riesgos y de siniestros.

Tema 27. El régimen español de control de las Empresas aseguradoras.—La Subdirección General de Seguros.—La Junta Consultiva de Seguros.—El Tribunal Arbitral de Seguros.

Tema 28. El Consorcio de Compensación de Seguros.—Sus funciones y recursos económicos.—El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.—Sus funciones y recursos económicos.

Tema 29. Los Agentes de seguros en la legislación española. Concepto.—Título.—Ejercicio de la profesión: requisitos e incompatibilidades.—Obligaciones de los agentes, prohibiciones y responsabilidad.—Obligaciones de la Entidad aseguradora en orden a la producción de seguros.

Tema 30. Los Agentes de seguros en la legislación española (continuación).—Clases de Agentes, con especial referencia a las personas jurídicas.—Agentes afectos: requisitos y extinción del contrato de agencia; derechos y obligaciones; comisiones de cartera.—Agentes libres: requisitos; derechos y obligaciones; comisiones de cartera.

Tema 31. Los Agentes de seguros en la legislación española (continuación).—Faltas y sanciones.—Colegios de Agentes: competencia; colegiación; derechos y obligaciones de los colegiados.

Técnicas comerciales

Tema 1.º Producción.—Fuentes de información.—Planificación de la producción.—Fijación de objetivos a plazo.—Control de los mismos.

Tema 2.º Organización de Agencia.—El fichero de clientes, su importancia.—Las estadísticas de producción, su análisis y explotación.

Tema 3.º El mercado.—Sus características.—Conocimiento de las actitudes.—Mercado: teórico, actual, potencial y futuro.—La competencia, análisis de la misma.—Factores de influencia.—El análisis subjetivo y objetivo.

Tema 4.º Promoción de seguros.—Búsqueda de candidatos.—Estudio de sus condiciones.—La gestión.—Sus elementos.—La entrevista, su desarrollo.—La evaluación de la entrevista.—Los índices de producción.

Tema 5.º Arte y técnica de la venta.—El vendedor.—Sistemas de mejora de la personalidad.—Sus medios de expresión.—Como tratar al cliente en función de sus características.—Métodos de venta.

Tema 6.º Motivación y supervisión.—Aplicación de principios de motivación.—Preparación de programas de desarrollo.—Sistemas para mejorar la propia imagen.—Como valorar y usar registros provechosamente.

Tema 7.º Los colaboradores.—Selección: entrevista, pruebas, análisis de conjunto.—Formación.—Iniciación de la actividad.

Tema 8.º La cartera.—Sistemas para su conservación.—La revisión sistemática.—Actualización y verificación constante.—Punto de partida de nuevas promociones.

Tema 9.º El siniestro.—Atención y asistencia al cliente.—Información.—El expediente de siniestro como iniciación de nuevas acciones comerciales.

II. EJERCICIO PRÁCTICO

Desarrollar dos supuestos sobre las materias que se indican a continuación:

- Redactar una proposición de seguro.
- Redactar una parte de siniestro.
- Hacer aplicación de la tarifa de primas.
- Efectuar la distribución de un coaseguro.
- Liquidar un siniestro.

Todo ello referido a los Ramos de Vida, Accidentes Individuales, Incendio, Automóviles y Transportes.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la rifa de carácter benéfico que se cita.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 17 de diciembre de 1971, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico al Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia de Alcalá de Henares (Madrid).

Generalísimo Franco, 46, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de julio de 1972, que consta de 60.000 billetes.

Premios adjudicables:

- 1.º Una cubertería en plata de ley marca «Dalia», de 114 piezas, valorada en 78.175 pesetas;
- 2.º Una cubertería en plata de ley marca «Dalia», de 50 piezas, valorada en 36.150 pesetas y un mueble estereofónico marca G. E. E., en 9.210 pesetas;
- 3.º Un televisor marca «Schneider», valorado en 18.960 pesetas, y un equipo estereofónico marca «Optimus», en 14.730.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Julián Bris Plaza, domiciliado en Madrid, Alcalde Martín de Arzaga, número 11; Benito Hernández Martínez, con domicilio en Madrid, Mercedes Arteaga, número 31, 1.º B, y Antonio Sánchez Cano, con domicilio en Campamento (Madrid), calle Villaviciosa, número 32, 5.º A.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—473-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3376/1971, de 23 de diciembre, por el que se declaran de urgencia las obras e instalaciones necesarias para la potabilización de las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones.

El mantenimiento de un nivel sanitario adecuado exige que los abastecimientos de agua a las poblaciones cuenten con instalaciones que aseguren su potabilidad desde el punto de vista bacteriológico, aun en circunstancias de posible expansión de organismos patógenos que hagan temer un cambio en las características originales de dichas aguas.

Para ello es preciso acelerar la instalación, en los abastecimientos de agua que carecen de ellos, de dispositivos de cloración, para cuyo buen funcionamiento será necesario construir, donde no existan, depósitos reguladores adecuados.

Por la celeridad que debe imprimirse a estas acciones, procede que sea de aplicación el sistema de expropiación de urgencia a los terrenos y propiedades afectados por las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Las obras e instalaciones necesarias para la potabilización de las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», la ampliación del caudal utilizable en la central del salto del Molino de Chíncha, en el río Guadiela (Cuenca).

«Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», ha solicitado la ampliación del caudal utilizable en la central del salto del Molino de Chíncha (Cuenca), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.», la ampliación del caudal utilizable en la central de pie de presa del salto del Molino de Chíncha, en el río Guadiela (Cuenca), con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º El caudal que como máximo podrá utilizarse en dicho salto de pie de presa será de 11.000 litros por segundo, debiendo reintegrarse al cauce del río Guadiela el exceso sobre el caudal de 8.800 litros por segundo autorizado para el salto

de la Herrería, que forma parte de la concesión primitiva y que permanece invariable.

2.º Las obras e instalaciones relativas a esta ampliación deberán ajustarse al proyecto presentado al efecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jose S. Piquer Chauzá en Madrid, febrero de 1970, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta concesión. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.295.717,92, siendo la potencia total en la central de pie de presa de 1.488 kW., en bornas de alternadores.

La Comisaría de Aguas del Tajo queda facultada para autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a perfeccionar el proyecto que se aprueba y que no alteren las características esenciales de la concesión.

3.º Las turbinas y alternadores de la central de pie de presa cuya ampliación se autoriza tendrán las siguientes características:

Una turbina «Francis», para un caudal de 2.500 litros por segundo y potencia máxima de 410 CV.

Un alternador con potencia nominal de 350 KVA. y efectiva de 288 kW., cos $\phi = 0,8$, correspondiente a la turbina anterior.

Una turbina «Francis» de eje horizontal, para un caudal a plena admisión de 8.500 litros por segundo; altura de salto, 18,48 metros, y potencia máxima, 1.680 CV.

Un alternador sincrónico trifásico, acoplado a esta turbina, con potencia nominal de 1.500 KVA.; efectiva, 1.200 kW.; cos $\phi = 0,80$; frecuencia, 50 p. p. s.

4.º Durante la ejecución de las obras deberá estudiarse y construirse una obra de entrega al río Guadiela de los caudales no turbinables en la central de La Herrería, a la que se dotará del oportuno dispositivo aniquilador de energía, que impida erosiones en su cauce.

5.º Las obras e instalaciones correspondientes a esta ampliación deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º El plazo de duración de la concesión será de setenta y cinco años, contados desde el 28 de marzo de 1944, para la potencia correspondiente al caudal de 8.000 litros por segundo. En cuanto a la potencia correspondiente a la ampliación de 3.000 litros por segundo, el plazo concesional será de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación de las obras del aprovechamiento en su nueva forma.

7.º Una vez finalizadas las obras, se procederá a su reconocimiento final por la Comisaría de Aguas del Tajo, levantándose acta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 998, de 26 de abril de 1962, que se elevará a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

8.º En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión de la presente ampliación de caudal el concesionario queda obligado a presentar un estudio económico referente a la misma del cual pueda deducirse el coste medio a que resulte el incremento de producción, como consecuencia de la citada ampliación, habida cuenta de los aumentos de gastos e ingresos de todo tipo que por dicho motivo se originen.

9.º Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Serán de aplicación a esta concesión las condiciones señaladas en las otorgadas por Resoluciones de 20 de octubre de 1941 y 30 de julio de 1945, en cuanto no resulten modificadas por las de la presente Resolución.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona regable del Bembézar. Red de obras del sector I. Término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 117-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba indicadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 13 de junio de 1970; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de mayo de 1970, y en el periódico «Córdoba», de fecha 13 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—611-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante).

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de Abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante), lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957; de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas que se citan del término municipal de Benidorm (Alicante), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los cuales, independientemente del presente anuncio, serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados para el día 16 de febrero de 1972, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto, al que deberán acudir el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Benidorm o Concejal en quien delegue, asistirán los propietarios ejercitando los derechos que determina el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de propietarios afectados se publica a continuación.

Valencia, 14 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—634-E.

RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Término municipal de Benidorm

42. Mariano Carrobles Rodríguez.
43. Miguel Ojeda (señor Caballo, Agencia Ramóns).
44. Buenaventura Carbé Fabrà.
45. Gerardo Rodríguez Ogarrio.
46. Doctor Siwon (apoderado, señor Koenig).
47. Herederos de Fabián Roselló Blanquer.
48. Momon Mohamed Hadjadj 7.
49. Urbanización «Coblanca», Reposición de viales.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante).

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de Abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante), lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación